

Derecho de la Competencia Cuarto Trimestre 2023

En esta entrega se resumen los principales criterios emitidos en materia de control de concentraciones, libre competencia y competencia desleal por parte de la agencia peruana de competencia. Asimismo, se reseñan las principales novedades legislativas y las noticias nacionales e internacionales relacionadas con las materias antes señaladas; así como las principales designaciones de funcionarios del INDECOPI.

01

PRINCIPALES RESOLUCIONES EMITIDAS POR INDECOPI



1.1 Control de Concentraciones

- La Comisión de Defensa de la Libre Competencia (la "CLC") inicia la segunda fase de evaluación previa sobre operación de concentración empresarial en el sector azucarero

Mediante Resolución N° 119-2023/CLC-INDECOPI, la CLC inició la segunda fase de evaluación previa correspondiente a la operación de concentración empresarial realizada entre empresas vinculadas al sector azucarero. Ello en la medida que, según la CLC, existen posibles efectos restrictivos de carácter horizontal en los mercados de adquisición de caña de azúcar de cañicultores independientes en el norte del país, así como en el mercado de comercialización de azúcar doméstica en canales mayoristas peruanos. Al ser esta fase de naturaleza pública, los terceros con interés legítimo pueden presentar información relevante para el análisis que llevará a cabo la autoridad.

- La CLC autoriza concentración empresarial en el sector de maquinaria y minería

Mediante Resolución N° 117-2023/CLC-INDECOPI, la CLC aprobó la operación de concentración empresarial realizada entre dos (2) empresas japonesas para la adquisición conjunta de una tercera, dedicada a la importación y venta de equipos, partes y componentes para actividad minera.

- La CLC autoriza concentración empresarial entre empresas del sector de energía renovable

Mediante Resolución N° 96-2023/CLC-INDECOPI, la CLC aprobó la operación de concentración empresarial realizada entre un Fondo de Inversión y una empresa de generación de energía renovable, a través de la cual la primera adquirió el 100% de las acciones emitidas por la segunda.

- La CLC autoriza concentraciones empresariales entre empresas del sector minero

Mediante Resolución N° 80-2023/CLC-INDECOPI, la CLC aprobó la operación de concentración empresarial realizada entre dos (2) empresas dedicadas a actividades de exploración y explotación minera, en la cual la primera adquirió acciones comunes y de inversión emitidas por la segunda, y como consecuencia, el control exclusivo de esta.

Asimismo, mediante Resolución N° 117-2023/CLC-INDECOPI, la CLC aprobó la operación de concentración empresarial realizada entre dos (2) empresas vinculadas a la actividad de suministros de maquinaria para la minería, mediante la cual ambas empresas adquirirán el control conjunto de una tercera empresa dedicada a la importación y venta de equipos, partes y componentes para la minería.

1.2 Competencia Desleal

- La Sala Especializada en Defensa de la Competencia (“SDC”) confirma sanción a empresa por difusión de publicidad engañosa en prueba que supuestamente permitía verificar la efectividad de la vacunación contra el COVID-19

Mediante Resolución N° 134-2023/SDC-INDECOPI, la SDC confirmó la responsabilidad administrativa de una empresa del sector farmacéutico por haber realizado presuntos actos de competencia desleal en la modalidad de engaño. En particular, dicha empresa difundió, en sus redes sociales, publicidad que daba a entender a los consumidores que la prueba de anticuerpos neutralizantes que ofrecía podría verificar la efectividad de la vacuna contra el COVID-19 luego de que se la hubieran aplicado.

No obstante, la SDC indicó que no existe prueba que logre acreditar la protección post vacunación contra el COVID-19. En consecuencia, se confirmó la multa impuesta en primera instancia ascendente a trescientos treinta y ocho (300.38) UIT equivalente a S/ 1,486,881.00 (un millón cuatrocientos ochenta y seis mil ochocientos ochenta y uno).

- La SDC confirmó que no consignar el país de procedencia de un producto no hace creer a los consumidores que este tendría origen peruano

Mediante Resolución 127-2023/SDC-INDECOPI, la SDC confirmó la decisión de primera instancia que declaró infundada la denuncia presentada contra una empresa del sector ferretero y una empresa distribuidora de candados y cerraduras por la presunta comisión de actos de competencia desleal en la modalidad de engaño.

La SDC estableció que el no consignar la información del país de procedencia de los productos comercializados y distribuidos por las empresas denunciadas, no induce directamente a error a los consumidores respecto del origen empresarial del producto, al no existir una afirmación objetiva y/o otros elementos publicitarios que indiquen que el producto es fabricado en Perú (e.g, una bandera peruana o una imagen representativa del país).

- La SDC indica que las frases “de forma sostenible”, “sostenibilidad” y “amigable con el medio ambiente” son de carácter objetivo

Mediante Resolución 123-2023/SDC-INDECOPI, la SDC declaró infundada el extremo de una denuncia contra una empresa proveedora del servicio de purificación de agua por difundir en sus piezas publicitarias frases que incluyen los términos “de forma sostenible”, “sostenibilidad” y “amigable con el medio ambiente”. Ello, debido a que la empresa denunciada pudo acreditar, de manera previa a la difusión del anuncio, que el producto promocionado contribuye a la sostenibilidad ambiental al utilizar un sistema comercial que reduce el uso de botellas plásticas desechables.

- [La Comisión de Fiscalización de la Competencia Desleal \(la “CCD”\) sanciona a plataforma de intermediación por publicidad engañosa](#)

Mediante Resolución 138-2023/CCD-INDECOPI, la CCD sancionó a una plataforma de intermediación con una multa de cincuenta y uno punto ochenta y cuatro (51.84) UIT equivalente a S/ 256,608 (doscientos cincuenta y seis mil seiscientos ocho), por haber difundido un anuncio a través del cual se indicaba a los consumidores que adquirir la membresía “Prime” dentro la plataforma permitía un ahorro de S/ 50 en promedio al mes, lo cual se catalogó como una afirmación objetiva.

Ello debido a que los medios probatorios presentados por la plataforma no acreditarían, supuestamente, la veracidad del anuncio, pues no presentaron la forma del cálculo o su descripción para lograr el resultado del ahorro promedio de S/ 50.

02

PROYECTOS DE LEY



- [Proyecto de Ley N° 6461/2023-CR](#)

Este proyecto normativo tiene como finalidad modificar el artículo 10 de la Ley N° 30021 – Ley de Promoción de la Alimentación Saludable para Niños, Niñas y Adolescentes, referido a la publicidad de los alimentos y bebidas no alcohólicas con grasas trans y alto contenido de azúcar, sodio y grasas saturadas.

Mediante este proyecto, se propone rotular con octógonos de advertencia con la frase “alto en” en la publicidad y etiquetas de los citados productos, sin realizar excepción por razón del tamaño del área de la cara frontal o principal de su etiqueta, incluyendo aquellos productos cuyas etiquetas cuentan con un área menor de cincuenta centímetros cuadrados (50 m²).

03

NOVEDADES NACIONALES



3.1 En materia de libre competencia

- [La CLC presenta el Reporte sobre el mercado de compra estatal de dispositivos médicos para procedimientos quirúrgicos](#)

El 29 de noviembre de 2023, la CLC presentó el Reporte sobre el mercado de adquisición pública de bolsas de aspiración de secreciones, dispositivos médicos empleados en procedimientos quirúrgicos. En este Reporte, la CLC identificó -entre otros aspectos- que varias instituciones prestadoras de servicios de salud (IPRESS) del Estado establecieron ciertos requisitos técnicos supuestamente injustificados que afectarían la concurrencia de ofertantes en estos procesos e incrementarían los precios de los referidos dispositivos.

Ante ello, la CLC recomendó al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) estandarizar las bases de las licitaciones de las IPRESS, así como capacitarlas en materia de contrataciones con el Estado. Asimismo, la CLC sugirió a las entidades competentes -por ejemplo, el Ministerio de Salud (MINS)- homologar los requisitos técnicos para la adquisición pública de los dispositivos médicos objeto del Reporte.

- [La Dirección Nacional de Investigación y Promoción de la Libre Competencia \(la "DLC"\) publica el Reporte de Mercado de Fertilizantes en el Perú](#)

El 1 de diciembre de 2023, la DLC publicó el primer reporte sobre las condiciones de la competencia en el mercado de fertilizantes en el Perú. En este documento se detalla información sobre los distintos actores del mercado, la cadena de producción, precios y consumo de fertilizantes, así como también se analiza la concentración del mercado, las barreras que pudieran existir para entrar en el mismo, y las relaciones verticales que se pueden dar.

3.2 En materia de competencia desleal

- [El Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones \("OSIPTTEL"\) publicó los "Lineamientos Resolutivos para la aplicación de las Normas de Represión de la Competencia Desleal en el Ámbito de las Telecomunicaciones"](#)

El 16 de diciembre del 2023 fue publicada en El Peruano, la Resolución N° 00023-2023-TSC/OSIPTTEL, mediante la cual el Tribunal de Solución de Controversias del OSIPTTEL aprueba los "Lineamientos Resolutivos para la aplicación de las Normas de Represión de la Competencia Desleal en el Ámbito de las Telecomunicaciones". Ello, con el objetivo de orientar a los distintos agentes sobre los criterios que utilizará OSIPTTEL al momento de resolver controversias en el mercado.

- [La CCD presenta la Guía de Publicidad Ambiental](#)

El 17 de octubre de 2023, la CCD publicó la Guía de Publicidad Ambiental por medio de la cual se orienta a empresas, consumidores y público en general sobre el empleo responsable de los mensajes publicitarios de índole ambiental. Mediante dicha guía se desarrolla la definición de publicidad ambiental, sus principales manifestaciones, y cómo evitar incurrir en una práctica de *greenwashing*. ([Click para ver la Infografía](#))

04

NOVEDADES INTERNACIONALES

4.1 En materia de concentraciones

- [La Fiscalía Nacional Económica \("FNE"\) de Chile aprueba concentración empresarial entre empresas dedicadas a la manutención de maquinaria minera](#)

El 16 de octubre de 2023, la FNE publicó la resolución que aprueba la adquisición de control entre empresas que ofrecen servicios de postventa para equipos de extracción y maquinaria utilizados en la minería. En el contrato de compraventa de acciones, la FNE identificó la existencia de una "cláusula de no competencia" que evitaba que la parte Vendedora participe en cualquier negocio relacionado a este mercado, tanto en Chile como en Brasil, Perú, Colombia y México. Asimismo, se verificó una "cláusula de no sollicitación" que evitaba al Vendedor contratar a los trabajadores, clientes o proveedores de las demás empresas involucradas en la operación por un periodo de cinco años.

Al respecto, la FNE aprobó la operación, bajo la condición de que las partes modifiquen las cláusulas antes descritas.

4.2 En materia de libre competencia

- La Comisión Europea multa a cinco empresas por participar en un cartel en el sector farmacéutico

El 19 de octubre de 2023, la Comisión Europea multó con más de trece millones de euros (€ 13.4 millones) a cinco empresas farmacéuticas por participar en un cartel mediante el cual acordaron fijar el precio mínimo de venta de un compuesto esencial para la fabricación del medicamento para el dolor abdominal “Buscopan” y sus versiones genéricas con alta demanda, así como también acordaron la asignación de cuotas durante los años 2005 a 2019. Cabe mencionar que la sexta empresa participante del acuerdo no fue sancionada al colaborar con la autoridad mediante el programa de clemencia.

- El Consejo Administrativo de Defensa Económica (“CADE”) de Brasil inicia investigación a dos aerolíneas por presunta combinación de precios en los boletos de avión

El 9 de noviembre de 2023, el CADE abrió una investigación a dos (2) aerolíneas líderes del mercado de transporte aéreo por supuestamente realizar un acuerdo para el cobro de precios similares en las principales rutas aéreas de Brasil.

- La Comisión Nacional de Competencia (CONACOM) de Paraguay sanciona a procesadora de pagos electrónicos por abuso de posición de dominio

El 21 de noviembre del 2023, la CONACOM sancionó a una empresa procesadora de pagos electrónicos con una multa equivalente a S/. 4,171,921.29 (cuatro millones, ciento setenta y un mil novecientos veintinueve soles) por incurrir en una presunta práctica de abuso de posición de dominio, al suscribir cláusulas de exclusividad con los principales bancos del país en el mercado de emisión, adquirencia y procesamiento de tarjetas de crédito y débito, con la finalidad de evitar que estas entidades financieras contraten con la otra procesadora de pagos con la que compete.

05

DESIGNACIONES DE FUNCIONARIOS



(i) Comisión de Fiscalización de la Competencia Desleal

RESOLUCIÓN N°	FECHA DE PUBLICACIÓN	MIEMBRO	CARGO
89-2023-PRE/INDECOPI	15/10/2023	ANA MARÍA CAPURRO SÁNCHEZ	MIEMBRO DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LA COMPETENCIA DESLEAL
90-2023-PRE/INDECOPI	15/10/2023	ANDRÉS ALEJANDRO ESCALANTE MÁRQUEZ	MIEMBRO DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LA COMPETENCIA DESLEAL
91-2023-PRE/INDECOPI	15/10/2023	GALIA ANGÉLICA MAC KEE BRICEÑO	MIEMBRO DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LA COMPETENCIA DESLEAL

(ii) Dirección Nacional de Investigación y Promoción de Libre Competencia

RESOLUCIÓN N°	FECHA DE PUBLICACIÓN	MIEMBRO	CARGO
185-2023-GEG/INDECOPI	01/11/2023	DIEGO RAFAEL REYNA GARCIA	ASESOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y PROMOCIÓN DE LIBRE COMPETENCIA

CONTACTOS

